



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0251-2020-GADMCH  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

**Que**, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;



**Que**, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)];

**Que**, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

**Que**, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

**Que**, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

**Que**, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,



suplementos y reducciones de créditos. (...)"

**Que**, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, Mediante oficio No. 344-2020-TMMGADMCH de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Milton Naranjo F. Analista Técnico del Taller Mecánico Municipal, con sumilla inserta de su Autoridad, solicita emita certificación presupuestaria para realizar la adquisición de tres vehículos livianos tipo camioneta doble cabina 4x4, para la actualización de la flota de vehicular y cubrir la necesidad de movilidad y transporte del GAD Municipal de Chunchi, por un valor de \$100.500,00 (cien mil quinientos con 00/100 dólares) sin IVA.

**Que**, Mediante oficio No. 083-AGADMCH de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por la máxima autoridad del cabildo, en el que adjunta oficio No. 001-2020 de fecha 07 de octubre de 2020 y acta de terminación por mutuo acuerdo del Convenio Inter Institucional entre el cuerpo de Bomberos de Chunchi y el GAD Municipal de Chunchi, para la remodelación, ampliación y mantenimiento del edificio administrativo del cuerpo de Bomberos de Chunchi, a fin de que se estricto cumplimiento a lo establecido en mencionada acta que en su parte pertinente indica "...El dinero correspondiente al aporte realizado por el Cuerpo de Bomberos de Chunchi deberá ser devuelto a la cuenta No. 79120135 del Banco Central del Ecuador de manera inmediata,"; es decir por un valor de \$ 21.007,44 (veinte y un mil siete con 44/100 dólares).

**Que**, el GAD Municipal de Chunchi justifica mencionada adquisición, a partir del estado actual de los vehículos livianos con los que daños más graves, continuos y representan costos elevados y gastos excesivo de los recursos en el mantenimiento de los mismos, que se pueden optimizar al adquirir vehículos nuevos, debido a que los mantenimientos que estos necesitan son preventivos más no correctivos por el tiempo de vida útil y garantía que brindan las casas comerciales donde se adquieran.

**Que**, dicha adquisición no se encuentra considerada dentro del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual no existen los recursos financieros para atender favorablemente tal solicitud, sin embargo, dentro del programa 3.2.2 Desechos Sólidos existe la partida presupuestaria 840105 Vehículos, con un saldo a la fecha de \$190.000,00 (ciento noventa mil con 00/100 dólares), mismo que inicialmente fue considerado para la adquisición de un vehículo recolector de desechos.



Periódicamente se está comunicando a los Jefes Departamentales del GAD Municipal de Chunchi, los saldos disponibles dentro del presupuesto institucional, con la finalidad de que se activen y ejecuten los recursos asignados a las unidades a su cargo.

No obstante, en el caso particular que se detalla en líneas anteriores, hasta la presente fecha no se cuenta con ninguna solicitud, que garantice que dentro del ejercicio fiscal 2020, se vayan a ejecutar mencionados recursos.

**Que**, conforme sumilla inserta en el Oficio No. DF-GADMCH-0305-2020, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación del ítem de:

- \$112.560,00 (ciento doce mil quinientos sesenta con 00/100 dólares), a la partida presupuestaria 840105 Vehículos.

**Que**, mediante sesión de concejo de fecha 26 de Noviembre del 2020, la plenaria del Concejo cantonal conoció la solicitud de modificación presupuestaria efectuada por la Jefa Financiera del GAD Municipal con la finalidad de priorizar los objetivos, metas y necesidades institucionales, respecto de la adquisición de tres vehículos livianos tipo camioneta doble cabina 4x4, para la actualización de la flota de vehicular y cubrir la necesidad de movilidad y transporte del GAD Municipal de Chunchi, aprobando la misma.

**Que**, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

**Que**, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto de:



- \$112.560,00 (ciento doce mil quinientos sesenta con 00/100 dólares), a la partida presupuestaria 840105 Vehículos.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

<b>Función</b>	<b>Programa</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Incrementa</b>	<b>Disminuye</b>
3.2.2	Desechos Sólidos	840105	Vehículos		-112.560,00
3.5.1	Otros Servicios Comunes	840105	Vehículos	75.040,00	
4.1.1	Transporte y Vías	840105	Vehículos	37.520,00	
<b>SUMAN</b>				<b>\$112.560,00</b>	<b>-\$112.560,00</b>

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

**ARTÍCULO 7.-** Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.**

*Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....*